



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-025-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad en fecha once de febrero, presentada por la ciudadana [REDACTED], de manera presencial, mediante la cual requiere:

1. Diccionario de datos de Transparencia Fiscal.
2. Lista de códigos usados en Transparencia Fiscal para cada uno de los 262 Municipios del país.
3. Lista de contribuyentes denunciados ante la Fiscalía General de la República entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de enero de 2022.
4. Lista de contribuyentes morosos ante el Ministerio de Hacienda hasta el 31 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-25 por medio de correo electrónico de fecha quince de febrero del presente año a Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Tesorería y Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Impuestos Internos emitió respuesta al petitorio número tres a la solicitud de información mediante correo electrónico de fecha veintiuno de febrero, en el cual remitió archivo en formato Excel que contiene los avisos notificados del período de junio 2019 a enero 2022.

La Dirección General de Tesorería emitió respuesta al petitorio número cuatro mediante memorándum MH.DGT.SJ/002.005/2022, recibido mediante correos electrónicos de fechas dieciocho y veintitrés de febrero del presente año, en el cual expresan:

"...En atención a ello esta Dirección General de Tesorería, División de Cobro de Deudas Tributarias y Aduaneras le manifiesta, que la información que obra en los registros de la Administración Tributaria de conformidad a lo regulado en el artículo 28 del Código Tributario por regla general tiene el carácter de reservada, ya que restringe a los funcionarios de esta Oficina a no proporcionarla, siendo las excepciones a esa regla general que prescribe el referido artículo, cuando dicha información sea solicitada por Jueces de la República o por la Fiscalía General de la República, respecto de aquellos casos que estén conociendo judicialmente, en el cumplimiento de las atribuciones que les corresponden en la investigación de delitos y en defensa del interés fiscal, pues dicha información no es pública y está protegida por el atributo de la secretividad; lo anterior guarda íntimamente relación con lo dispuesto en



MINISTERIO DE HACIENDA

el artículo 24 Ley de Acceso a la Información Pública. Advirtiéndose de lo anterior, que lo requerido mediante la solicitud de información con número de referencia MH-2022-025, no se encuentra dentro de los presupuestos legales establecidos en el citado artículo 28 del Código Tributario a efecto de que se le brinde la información solicitada por parte de esta Dirección General de Tesorería, por las razones expuestas en párrafos precedentes; sin embargo, se pone a disposición la última publicación realizada por la Administración Tributaria, referente al Listado de evasores o deudores al Fisco, que se encuentra disponible en la página web de este Ministerio, el cual puede acceder en el link: <http://www7.mh.aob.sv/downloads/pdf/700-UC-IF-2016-00005.pdf>"

La Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación emitió respuesta a los peticiones uno y dos, mediante correo electrónico en el cual aclaran que no existe un diccionario de datos para transparencia fiscal como tal y que lo que existe son diccionarios de datos para cada sección de información (impuestos; presupuesto –gasto-; deuda, municipios). Asimismo presentan un procedimiento para la consulta de los datos sobre municipalidades y los diccionarios de datos de dicha área.

En razón de lo anterior, se entregará copia de la respuesta emitida por Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación.

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 50 literal i), 66, 70 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina RESUELVE:

- A) CONCEDESE a solicitante a la información requerida, que se encuentra disponible para consulta y descarga en los sitios arriba indicados por la Dirección General de Tesorería y la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, asimismo remítase el archivo en formato Excel proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos.
- B) ACLARESE a solicitante que sobre el petitorio número uno, la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, ha aclarado que no existe un diccionario de datos para transparencia fiscal como tal y que lo que existe son diccionarios de datos para cada sección de información contenida en dicho portal.
- C) NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sanchez Pinto

Oficial de Información

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA